



U/I

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional N° 0007 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 05 FEB. 2015

### VISTOS;

El Informe N° 20-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha, 22 de enero del 2015, el Oficio N° 081-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, fecha 23 de enero del 2015, sobre ampliación de plazo del servicio de consultoría del proceso de selección **Concurso Público N° 008-2012-GRA SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria)** para la Contratación del Servicio Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL , SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , LA MAR, AYACUCHO" y;

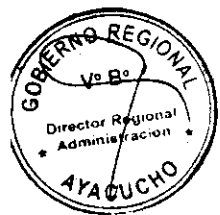
### CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina Regional de Administración lo siguiente: -Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 108-2014-GRA/PRES-GG-ORADM, de fecha 16 de diciembre del 2014, se formalizó la aprobación de la última ampliación de plazo para la presentación del informe N° 06, quedando establecido en 219 días calendario acumulados, con vencimiento el 24 de mayo del 2014.

Que, mediante el Informe N° 20-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha, 22 de enero del 2015, presentado por el Responsable de Programación y Licitaciones, precisa la justificación y sustentación para la ampliación del plazo donde detalla que quedo consentida, debido a que la Oficina de Estudios e Investigación ya se había pronunciado sobre la procedencia de dicha solicitud, bajo la causal, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, entendiéndose por aprobada la solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, los informes sobre la procedencia y las causales de las ampliaciones del plazo presentados por el Contratista ya han sido fundamentadas y evaluadas por el supervisor del proyecto a través del informe de ampliación de plazo N° 07-2014 SUPERVISIÓN CONSORCIO SHARU, recomendando otorgar un plazo de 15 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, en la cual el contratista había solicitado dicha ampliación el 26 de mayo del 2014, el mismo que fue notificado la decisión de la ampliación de plazo a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, el 09 de junio del 2014, estando dicha notificación

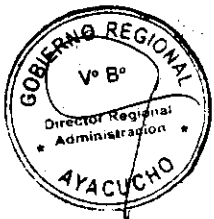


dentro del plazo señalado en el informe N°20-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, dicho informe forma parte del expediente administrativo, entendiéndose por aprobada la solicitud de ampliación de plazo N°07 solo por 15 días calendario, para la presentación del informe N°06, sin reconocimiento de gastos generales, y haciendo un acumulado de **234 días calendario, contados a partir del día siguiente de comunicada la aprobación del Informe N° 05**, en este caso la aprobación de dicho informe ha sido el 17.10.2013. Con vencimiento para la presentación el 08.06.2014, fecha en la cual el Contratista debió de presentar el Informe N°06, bajo las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del contrato principal;

Que, mediante Oficio N° 081-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 23 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, comunica sobre ampliación de plazo a la Dirección Regional de Administración quienes con Decreto N° 808- GRA/GG-ORADM, Decreto N°620- GRA/ORADM-OAPF y Decreto N°105-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, ordenan proyectar la resolución conforme al informe antes mencionada, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 175°.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, señala que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, y iv) por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



#### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la formalización de la ampliación del plazo para la prestación del informe N° 06, por 15 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales del contrato N°973-2012, procedente del proceso de selección de **Concurso Público N° 008-2012-GRA SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria)**, para la Contratación del Servicio Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR, AYACUCHO", haciendo un acumulado de 234 días calendarios cuyo vencimiento ha sido el 08 de Junio del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**Resolución Directoral Regional N° 007 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Consultor, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y a la Oficina Regional de Estudios e Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

CPCC. WALMER OCHOA CUBA  
Director Regional de Administración

*No Remite en la Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por el Despacho.*

*Atentamente,*



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL

